

Art. 2.—Asimismo, dichos señores fungirán como oficiales de enlace del Gobierno para seguir tratando con la Shell International Petroleum Limited, mientras se construye la Refinería de Petróleo que se proyecta edificar según las indicaciones del artículo 2 del citado Convenio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4544, que concede al Dr. José de Js. Jiménez Almonte, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

(G. O. Nº 9175, del 23 de Enero de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4544

CONSIDERANDO que el Dr. José de Jesús Jiménez Almonte, eminente médico dominicano, botánico y escritor, se ha destacado por su dedicación a la investigación en el campo de la ciencia, habiendo recibido su labor el reconocimiento de múltiples asociaciones y organismos científicos, tanto nacionales como internacionales;

CONSIDERANDO que tan meritoria labor es acreedora a que el Gobierno haga público reconocimiento de ella, el cual puede ser plasmado en el otorgamiento de una de las condecoraciones que concede la República a sus ciudadanos más distinguidos;

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede al Dr. José de Jesús Jiménez Almonte la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4545, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana a los menores Eduardo José y Mauricio Alonzo De Moya Perdomo.
(G. O. Nº 9175, del 23 de Enero de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4545

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el Señor Manuel Antonio De Moya Soler, de nacionalidad dominicana, en solicitud de que le sea condecorada la nacionalidad dominicana, provisionalmente, a sus hijos legítimos menores de edad, Eduardo José y Mauricio Alonzo De Moya Perdomo, procreados con su esposa Mircia Mercedes Perdomo de De Moya, de nacionalidad dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO: el párrafo I del artículo 26 de la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley Nº 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente